



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para 2018 del Convenio Colectivo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia (Centro de Trabajo de La Albuera)". (2018061074)

Visto el texto del Acta de 15 de enero de 2018 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia (Centro de trabajo de La Albuera" —código de convenio 06100141012014—, publicado en el DOE n.º 190, del 3 de octubre de 2016, en la que se recogen los acuerdos relativos a la aprobación de tablas salariales para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



PRIMERA ACTA Y DEFINITIVA DE NEGOCIACIÓN DE LA TABLA
SALARIAL DEL II CONVENIO CENTRO COLABORADOR EN
SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL, CENTRO DE TRABAJO DE
LA ALBUERA

En La Albuera a 15 de Enero del 2018

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso con DNI.: 06984623-Y.

Representante de los trabajadores centro de La Albuera:

Dña. Noelia Macho Lara con DNI.: 80088297-C.

Habiéndose convocado previamente el presente acto con fecha 9 de Enero del 2018, las partes convienen unánimemente dar curso a la reunión, actuando como secretaria de la misma Dña. Isabel Inmaculada González Blanco, con DNI 80089179-M.

Reunida la Comisión Negociadora del II Convenio de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, en los locales del centro de trabajo de La Albuera, sito en Urbanización las Caleñas, s/n, de dicha localidad, el 15 de enero de 2018, siendo las 10.00 horas. Acuden la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

A continuación, por la representación empresarial se da a conocer la publicación del 30 de diciembre del 2017 en el Boletín Oficial del Estado sobre la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2018, que queda fijado en 735,90 €/mes. En cumplimiento del mismo, se informa por parte de la empresa de la obligatoriedad de la modificación de las tablas salariales en lo que se refiera a las categorías que están por debajo del SMI (Limpiador-Camarero, Cuidador, Pinche de Cocina, Ayudante de oficios varios y personal no cualificado).

Se aprueba por la totalidad de la comisión negociadora dicha subida, que se aplicara en las nóminas con devengo a partir del mes de Enero del 2018.

Finalmente, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

ACUERDA POR UNANIMIDAD

Primero.

Aprobar definitivamente la nueva Tabla salarial del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, centro de trabajo de La Albuera, el cual se adjunta a la presente Acta como anexo inseparable, firmado por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

**Segundo.**

Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las tablas salariales del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, S., centro de trabajo de La Albuera.

Tercero.

El presente acuerdo sustituye al anexo I (tablas salariales II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, centro de trabajo de La Albuera), tal y como acuerdan las partes.

Cuarto.

Dar a las nuevas tablas salariales del II Convenio Colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la mesa negociadora a la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir el convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de la 1.ª reunión y definitiva de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales Del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, aplicable al centro de trabajo de La Albuera, en La Albuera el 15 de enero del 2018, siendo las 11:00 horas.

Representante de la empresa:

Fdo. D. Juan José García Barroso con DNI.: 06984623-Y.

Representantes de los trabajadores:

Fdo.: Dña. Noelia Macho Lara con DNI.: 80088297-C.

Secretario

Fdo.: D.ª Isabel Inmaculada González Blanco, con DNI: 80089179-M.

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
CENTRO COLABORADOR EN SSITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL,
CENTOR DE TRABAJO DE LA ALBUERA

| GRUPO | CAT. PROFESIONAL | S. BASE | ANTIGÜEDAD | FEST/ DOMIN. | NOCTURNO |
|-------|---------------------------|---------|------------|-----------------|----------|
| A | ADMINISTRADOR | 1490,36 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| A | GERENTE | 1490,36 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| A | DIRECTOR | 1490,36 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| A | MEDICO | 1244,38 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| A | TITULADO SUPERIOR | 1244,38 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| B | SUPERVISOR | 1110,85 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| B | ATS/DUE | 1101,78 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| B | TRABAJADOR SOCIAL | 1011,06 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| B | FISIOTERAPEUTA | 1011,06 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| B | TERAPEUTA OCUPACIONAL | 1011,06 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| B | TITULADO MEDIO | 989,57 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| C | GOBERNANTE | 789,69 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| C | OFICIAL MANTENIMIENTO | 789,69 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| C | OFICIAL ADMINISTRATIVO | 789,69 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| C | CONDUCTOR | 777,00 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |



| GRUPO | CAT. PROFESIONAL | S. BASE | ANTIGÜEDAD | FEST/ DOMIN. | NOCTURNO |
|-------|----------------------------|---------|------------|-----------------|----------|
| C | AUXILIAR GEROCULTOR | 777,00 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| C | AUXILIAR DE CLINICA | 777,00 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| C | AUXILIAR A DOMICILIO | 777,00 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| C | COCINERO | 777,00 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| C | AUX. MANTENIMIENTO | 763,38 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| C | AUX. ADMINISTRATIVO | 763,38 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| D | PORTERO RECEPCIONISTA | 763,38 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| D | LIMPIADOR/ CAMARERO | 735,90 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| D | CUIDADOR | 735,90 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| D | PINCHE COCINA | 735,90 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| D | AYUDANTE OFICIOS VARIOS | 735,90 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |
| D | PERSONAL NO CUALIFICADO | 735,90 | 18,03 | 25 €/MES | 25 €/MES |

Los complementos de nocturnos (25,00 €), festivos y domingos (25,00 €) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.

• • •

